



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 33 del programa: Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General (conclusión) Informe de la Primera Comisión	1551
Tema 24 del programa: Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	1551
Tema 106 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones Informe de la Sexta Comisión	
Tema 108 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones Informe de la Sexta Comisión	
Tema 109 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped Informe de la Sexta Comisión	
Tema 113 del programa: Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional Informe de la Sexta Comisión	1553
Tema 123 del programa: Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes Informe de la Sexta Comisión	

Presidente: Sr. Hamilton Shirley AMERASINGHE
(Sri Lanka).

En ausencia del Presidente, el Sr. Harry (Australia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 33 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General (conclusión)

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/31/414)

1. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Antes de pasar al orden del día para esta mañana quisiera dar la

palabra a dos oradores que quieren explicar sus votos en relación con el tema 33 que fue examinado ayer.

2. Sr. FIFOOT (Reino Unido) (interpretación del inglés): Mi delegación no participó en la votación celebrada ayer sobre las resoluciones A/31/91 y A/31/92 relativas al tema 33 del programa. Nosotros teníamos entendido que la votación sobre estas resoluciones no se efectuaría durante la 98a. sesión plenaria y quiero aprovechar esta ocasión para decir que de haber podido mi delegación participar en la votación sobre estas resoluciones se habría abstenido en ambas ocasiones. Mucho agradeceríamos a la Secretaría que tomara nota de esto para que quede bien en claro en una llamada al pie de página en el acta de la 98a. sesión.

3. Sr. SCHÖN (Dinamarca) (interpretación del inglés): Ayer se puso a votación una serie de resoluciones relativas al desarme relacionadas con la labor de la Primera Comisión. Concluida la votación estábamos nosotros en la inteligencia de que habríamos de votar los proyectos pendientes de la Primera Comisión el viernes 17 de diciembre. A ello se debe que mi delegación no haya estado presente y, contrariamente a lo que esperábamos, por la tarde se pusieron a votación las resoluciones I y II del documento A/31/414 relacionadas con el tema 33. En estas circunstancias, agradecería que en las actas de la sesión pertinente se indicara que, de haber podido participar en la votación, Dinamarca se habría abstenido respecto de ambos proyectos.

TEMA 24 DEL PROGRAMA

Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

4. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea procederá ahora a la elección de 17 miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para reemplazar a los 17 miembros salientes, o sea Australia, Austria, Chile, Egipto, Francia, Ghana, Guyana, Japón, Nepal, Nigeria, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Singapur, Somalia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Estos miembros pueden ser reelegidos inmediatamente.

5. Desearía recordar a los miembros de la Asamblea que, después del 1º de enero de 1977, los Estados que paso a enumerar continuarán siendo miembros de la Comisión: Alemania, República Federal de, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chipre, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Gabón, Grecia, India, Hungría, Kenya, México, República Árabe Siria, Sierra Leona y Zaire. Por ende, estos Estados no pueden ser elegidos. En

virtud del artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se realizarán por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. Empero, el Presidente del grupo de Estados africanos me ha solicitado que anuncie que en lugar de Sierra Leona — que, como decía, continúa siendo miembro — el candidato por el grupo A, será Nigeria. Por otra parte, el Presidente del grupo de Estados asiáticos me ha pedido que anuncie que hay una tercera candidatura del grupo asiático que no había sido anunciada previamente; a saber, la de Indonesia. De modo que Indonesia también es candidato de Asia para el grupo B.

6. De conformidad con la práctica habitual, los candidatos que reciban el mayor número de votos no inferior a la mayoría necesaria quedarán elegidos. En el caso de que haya empate en el último lugar, habrá una votación restringida entre los candidatos que hayan recibido igual número de votos. Entiendo que la Asamblea se aviene a aceptar este procedimiento.

Así queda acordado.

7. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se están distribuyendo las boletas electorales. Solicito a los representantes que inscriban en cada boleta los nombres de los Estados por los que desean votar en cada grupo. Las boletas que contengan más nombres que el número asignado a cada uno de los grupos serán consideradas inválidas.

A invitación del Presidente, los siguientes representantes actúan como escrutadores: grupo A, Sr. Villarreal (Panamá); Grupo B, Sr. Buteiko (República Socialista Soviética de Ucrania); grupo C, Sr. Evriviades (Chipre); grupo D, Sr. Lamdan (Israel); grupo E, Sr. Kalilangwe (Malawi).

Se procede a votación secreta.

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El resultado de la votación para la elección de 17 miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional es el siguiente:

GRUPO A

<i>Cédulas depositadas:</i>	136
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	136
<i>Abstenciones:</i>	1
<i>Número de votantes:</i>	135
<i>Mayoría necesaria:</i>	68

Número de votos obtenidos:

Egipto	134
Ghana	133
Nigeria	132
Burundi	130
República Unida de Tanzania	129
Costa de Marfil	1
Lesotho	1

GRUPO B

<i>Cédulas depositadas:</i>	136
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	136

<i>Abstenciones:</i>	3
<i>Número de votantes:</i>	133
<i>Mayoría necesaria:</i>	67

Número de votos obtenidos:

Japón	131
Singapur	131
Indonesia	128

GRUPO C

<i>Cédulas depositadas:</i>	136
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	136
<i>Abstenciones:</i>	6
<i>Número de votantes:</i>	130
<i>Mayoría necesaria:</i>	66

Número de votos obtenidos:

República Democrática Alemana	128
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	127
Rumania	1
Yugoslavia	1

GRUPO D

<i>Cédulas depositadas:</i>	136
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	136
<i>Abstenciones:</i>	8
<i>Número de votantes:</i>	128
<i>Mayoría necesaria:</i>	65

Número de votos obtenidos:

Colombia	126
Chile	92
Cuba	5
Paraguay	1

GRUPO E

<i>Cédulas depositadas:</i>	136
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	136
<i>Abstenciones:</i>	1
<i>Número de votantes:</i>	135
<i>Mayoría requerida:</i>	68

Número de votos obtenidos:

Austria	135
Finlandia	133
Australia	129
Francia	129
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	129
Luxemburgo	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, quedan elegidos miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por un periodo de seis

años que comienza el 1° de enero de 1977¹, los siguientes países: Australia, Austria, Burundi, Colombia, Chile, Egipto, Finlandia, Francia, Ghana, Indonesia, Japón, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Singapur, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (decisión 31/310).

9. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Felicito a los países que han sido elegidos miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

TEMA 106 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/31/370)

TEMA 108 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/31/390)

TEMA 109 DEL PROGRAMA

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/31/418)

TEMA 113 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/31/429)

TEMA 123 DEL PROGRAMA

Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/31/430)

10. Sr. BOZHILOV (Bulgaria), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el placer de presentar

¹ De conformidad con el inciso a) del párrafo 10 de la resolución 31/99 (véase más adelante el párr. 23), la Asamblea General decidió que las funciones de los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional cuyos mandatos expiraban el 31 de diciembre de 1976 se prolongasen hasta el último día anterior al inicio del período ordinario de sesiones anual de la Comisión en 1977 y que las funciones de los miembros de la Comisión cuyos mandatos expiraban el 31 de diciembre de 1979 se prolongasen hasta el último día anterior al inicio del período ordinario de sesiones anual de la Comisión en 1980.

los informes de la Sexta Comisión relativos a los temas 106, 108, 109, 113 y 123.

11. El informe de la Comisión sobre el tema 106 [A/31/370], según la decisión adoptada en su 60a. sesión, incluye un resumen analítico del debate de la Comisión sobre ese tema. Al final de ese debate la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución que figura en el párrafo 251 del informe y que presenta a la Asamblea General para su aprobación. Según este proyecto de resolución la Asamblea General, entre otras cosas, tomaría nota con reconocimiento de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en su 28° período de sesiones, aprobaría el programa de trabajo proyectado por dicha Comisión para 1977 y recomendaría a la misma que: a) concluyera en su trigésimo período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida; b) diera alta prioridad a su labor sobre la responsabilidad de los Estados con miras a la preparación de un primer proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por actos internacionalmente ilícitos, y también le sugeriría a dicha Comisión que se ocupara, tan pronto como fuera posible, del tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional; c) que continuara la preparación, con carácter prioritario, del proyecto de artículos sobre la sucesión de los Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados, y de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales; y d) que continuara su estudio del derecho de los usos de los cursos de aguas internacionales para fines distintos de la navegación. También instaría a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presentaran por escrito al Secretario General sus observaciones sobre el tema del derecho de esos usos, le pediría que preparara y publicara lo antes posible una edición revisada del manual titulado *La Comisión del Derecho Internacional y su obra* y expresaría el deseo de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios.

12. En lo tocante al tema 108 del programa, la Comisión recomienda la adopción de tres proyectos de resolución que figuran en el párrafo 49 del informe [A/31/390]. Los tres proyectos de resolución fueron aprobados por consenso.

13. De acuerdo con el proyecto de resolución I, la Asamblea General recomendaría el uso del Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) para el arreglo de las controversias que surjan en el contexto de las relaciones comerciales internacionales, especialmente mediante referencia a dicho Reglamento de arbitraje en los contratos comerciales y también le pediría al Secretario General que dispusiera la distribución más amplia posible del Reglamento de arbitraje de que se trata.

14. Según el proyecto de resolución II, la Asamblea General recomendaría que la CNUDMI continuara su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo y encarecería también a la Comisión que siguiera teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones del

sexto y séptimo período de sesiones extraordinarios de la Asamblea General. La Asamblea también invitaría a la Comisión de Empresas Transnacionales a que, si halla problemas jurídicos concretos en su programa de trabajo sobre los que pudiera adoptar medidas la CNUDMI, los remitiera a esta Comisión. La Asamblea General además tomaría ciertas decisiones acerca de las fechas de iniciación y expiración de los mandatos de algunos miembros de la CNUDMI.

15. Por el proyecto de resolución III, de aceptarlo la Asamblea, se decidiría la convocación en 1978 de una conferencia internacional de plenipotenciarios en Nueva York, o en cualquier otro lugar adecuado para el cual el Secretario General recibiera una invitación, para que examinara la cuestión del transporte marítimo de mercancías e incorporara los resultados de su labor en un convenio internacional y demás instrumentos que estimara apropiados; se remitiría a la conferencia el proyecto de artículos para un convenio sobre el transporte marítimo de mercancías aprobados por la CNUDMI, junto con los proyectos de disposiciones sobre aplicación, reservas y otras cláusulas finales que prepararía el Secretario General. La Asamblea General, en relación con este asunto, pediría al Secretario General que convocara la conferencia ya mencionada y que invitara a todos los Estados, a los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General, según los términos de la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea, de 22 de noviembre de 1974, y también que invitara a los representantes de movimientos de liberación nacional, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1974, para que participen en los trabajos de la conferencia.

16. Paso ahora al tema 109 del programa. El informe de la Sexta Comisión sobre este tema aparece en el documento A/31/418, en cuyo párrafo 11 figura el proyecto de resolución adoptado por consenso en la Comisión. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General adopte este texto, con lo cual aceptaría las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped, decidiría continuar el trabajo de este organismo en 1977, conforme al mandato que previamente se le ha asignado, e incluiría en el programa provisional para su próximo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

17. En cuanto al tema 113, el proyecto de resolución cuya adopción recomienda la Sexta Comisión aparece en el párrafo 10 de su informe [A/31/429]. Según dicho proyecto, que fue adoptado en la Comisión por 86 votos a favor, 8 en contra y 24 abstenciones, la Asamblea General, entre otras cosas, invitaría al Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a proseguir sus trabajos de conformidad con el mandato que le confió la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea.

18. En cuanto al tema 123, la recomendación de la Sexta Comisión aparece en el párrafo 12 de su informe [A/31/430]. El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General fue adoptado por consenso, y en él se dispone, entre otras cosas, la creación de un Comité Especial para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes y le encarga la

redacción, lo antes posible, de una convención internacional contra la toma de rehenes.

19. En nombre de la Sexta Comisión, recomiendo a la Asamblea General que adopte los siete proyectos de resolución que he descrito.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.

20. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En primer término, hemos de considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 106 [A/31/370]. Pasaremos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión, que figura en el párrafo 251 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de dicho proyecto de resolución figura en el documento A/31/439. En la Sexta Comisión el proyecto fue aprobado por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder en forma análoga?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/97).

21. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cabe ahora examinar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 108. Pasaremos a la votación de los tres proyectos de resolución que la Comisión recomienda en el párrafo 49 de su informe.

22. El proyecto de resolución I se titula "Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional". El informe de la Quinta Comisión acerca de las consecuencias administrativas y financieras de tal proyecto figura en el documento A/31/402. Como la Sexta Comisión adoptó dicho proyecto por consenso, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 31/98).

23. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional". La Sexta Comisión adoptó este proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en forma similar?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 31/99).

24. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III lleva por título "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de tal proyecto figura en el documento A/31/444. Como la Sexta Comisión adoptó dicho proyecto por consenso, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 31/100).

25. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 109 [A/31/418]. Vamos a tomar una decisión respecto del proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 11 de su informe. La Comisión adoptó dicho proyecto por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/101).

26. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

27. Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): El informe del Comité de Relaciones con el País Huésped, que acabamos de adoptar, contiene una inexactitud que advertí en el transcurso de esta sesión, puesto que acabamos de recibir este documento. Me imagino que se trata de una inexactitud, exclusivamente técnica. En el documento no hay ningún párrafo que diga que después de la adopción del proyecto de resolución presentado por Chipre en la Sexta Comisión, varias delegaciones, entre ellas la de la Unión Soviética, hicieron declaraciones para explicar cómo hubieran votado. Al parecer no hay ningún párrafo que refleje ese hecho, lo que no es habitual en este tipo de informes. La delegación de la Unión Soviética espera que en la edición revisada de este texto se salve esta omisión.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 113 del programa [A/31/429].

29. Doy la palabra al representante del Uruguay, que la ha solicitado para explicar su voto antes de la votación.

30. Sr. FERNANDEZ BALLESTEROS (Uruguay): El proyecto de resolución sometido hoy a la Asamblea General por la Sexta Comisión reproduce en forma prácticamente textual los términos utilizados por la resolución 3034 (XXVII), por la cual en 1972 se creó el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional. Mi delegación quiere explicar brevemente la razón por la cual, a diferencia de lo ocurrido en aquella oportunidad, brindaremos nuestro apoyo a este proyecto, si bien no a la totalidad del mismo.

31. Podemos decir, entonces, que vemos favorablemente la renovación del mandato del Comité Especial luego de cuatro años de postergaciones e inactividad por parte de esta Asamblea. Como miembros del mismo nos comprometemos a contribuir con nuestro mayor esfuerzo, como lo hicimos en 1972 y como lo haremos siempre, a la búsqueda de soluciones que ayuden a que algún día no queden vestigios en la faz del planeta de este aberrante método de delincuencia. Esa es la forma de no defraudar a la opinión pública mundial y de colaborar así a que resurja la confianza en el proceder y en la efectividad de nuestra Organización. Pero este proyecto de resolución continúa adoleciendo de los mismos vicios que tenía en 1972, en lo que dice relación al desequilibrio existente para calificar ciertos actos de terrorismo frente a otros. Ello se refleja en los párrafos 1 y 4 de la parte dispositiva, de los cuales surge que cuatro años después la Asamblea General continúa

solamente preocupada por los actos de terrorismo en general pero se ocupa, no obstante, de condenar un tipo especial de los mismos.

32. Por otra parte, se destacan y reafirman en el párrafo 3 de la parte dispositiva una serie de principios indiscutibles, por cierto, pero expresados de una forma y en un contexto poco claros, que dejan dudas en cuanto a si no se estaría con ello justificando la actividad terrorista en ciertos casos. La posición de mi país ha sido constantemente la de denunciar y condenar todo tipo de terrorismo, provenga de donde provenga, cualesquiera sean las causas, cualquiera sea su finalidad.

33. En la Sexta Comisión se intentó, por parte de la delegación del Paraguay y por la mía propia, restablecer el equilibrio de este proyecto de resolución mediante una simple enmienda que consistía en condenar todos los actos de terrorismo en el párrafo 1, en lugar de expresar solamente preocupación por los mismos. Ello hubiera permitido que el apoyo a esta nueva resolución fuera masivo, evitando la mayoría de las abstenciones que en la Comisión se obtuvo. Al no prosperar dicha enmienda por razones reglamentarias meramente de procedimiento, la meta deseada por muchos no pudo obtenerse.

34. Es por ello que quienes, como nosotros, hubiéramos estado dispuestos a apoyar la condena a que se hace referencia en el párrafo 4 y los principios expresados en el párrafo 3, dentro de un contexto de condena general a todo tipo de terrorismo, apoyamos, sí, la renovación del mandato del Comité Especial como un nuevo paso importante en esta incesante lucha contra el terrorismo y nos unimos en la exhortación a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias a nivel nacional con miras a eliminar rápida y definitivamente el terrorismo internacional; pero infelizmente, por las razones antes dichas, nos vemos obligados a dejar expresada nuestra reserva con respecto a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de este proyecto.

35. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos a tomar una decisión con respecto al proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe [A/31/429], titulado "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales". El informe de la Quinta Comisión relativo a las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/31/440.

Por 100 votos contra 9 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/102).

36. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar sus votos después de la votación.

37. Sr. FIFOOT (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución

por tres razones fundamentales. En primer lugar, la resolución no condena adecuadamente el terrorismo. En segundo lugar, en el caso de otras cuestiones de que se trata en la resolución — por ejemplo, la aplicación efectiva de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del régimen de derechos humanos y del derecho humanitario, principios todos que mi delegación apoya decididamente — ellas no son favorecidas por la categorización de los conceptos en la redacción de la resolución. Por cierto, mi delegación opina que la confusión de los diversos conceptos que se hacen en esta resolución constituye un flaco favor a los objetivos que la Asamblea General desea promover. En tercer lugar, la resolución no está orientada suficientemente hacia la elaboración de medidas tendientes a combatir el terrorismo internacional y, a juicio de mi delegación, ni siquiera contiene una base para un programa eficaz y realista. Empero, si bien esta resolución no puede contar con el apoyo de mi delegación, continuaremos cooperando con todos los demás Estados interesados a fin de establecer medidas eficaces y adecuadas para combatir el terrorismo internacional.

38. Sr. ALVARADO (Nicaragua): Mi delegación se ha tenido que abstener en la votación del proyecto de resolución contenido en el párrafo 10 del documento A/31/429. Tal como manifestamos en la Sexta Comisión en su debida oportunidad, tenemos serias reservas que inciden sobre la parte sustantiva del proyecto, más concretamente en lo relativo a los párrafos 1 y 4 de la parte disponible, ya que la delegación de Nicaragua condena enérgicamente todo tipo de terrorismo en igual forma. Los elementos determinantes de tipicidad y antijuricidad, así como la punición del acto terrorista, obedecen a la normativa general del delito, por lo que no consideramos justa la limitación de la figura jurídica, así como de la condena. Es por eso que, en esta oportunidad, en la Sexta Comisión habíamos apoyado la sugerencia de la delegación de Paraguay de ampliar la condena al párrafo 1 de la parte dispositiva.

39. La delegación de Nicaragua ratifica en este foro, como lo ha hecho en otros foros y en tantas oportunidades, el deseo franco y la firme voluntad de cooperar estrechamente con todos los países del mundo que emprenden una lucha para eliminar el terrorismo internacional. En nuestro país encontrarán un colaborador para esta faena justa y eminentemente humanitaria. Damos el apoyo que merece al Grupo de Trabajo y confiamos en que al prorrogársele el mandato, con lo que estamos completamente de acuerdo, se verificarán todos los avances posibles a fin de dar al mundo una mayor seguridad.

40. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea debe examinar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 123 del programa [A/31/430]. Ahora adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes”, que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 11 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de tal proyecto figura en el documento A/31/441. Como la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/103).

41. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En virtud de los párrafos 1 y 2 de la resolución que acaba de aprobar, la Asamblea General ha decidido establecer un Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes compuesto de 35 Estados Miembros, así como pedir al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas con los presidentes de los grupos regionales, designe a los miembros del Comité *ad hoc* sobre la base de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo. El Presidente celebrará las consultas necesarias e informará ulteriormente a la Asamblea General.

42. Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acaba de adoptarse.

43. Sr. VON WECHMAR (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Federal de Alemania se alegra por la resolución que se acaba de aprobar en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Nos complace que se haya concretado en esta resolución la iniciativa de elaborar una convención internacional contra la toma de rehenes, que fuera anunciada en esta Asamblea General el 28 de septiembre de 1976 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, Hans-Dietrich Genscher [7a. sesión].

44. No deseo evocar detalladamente las negociaciones difíciles de las que surgió el texto examinado. Con todo, creo que todos podemos hoy congratularnos en las Naciones Unidas por haber sido capaces de lograr un resultado aceptable para todos los Estados Miembros de la Organización sobre un tema difícil. La decisión aprobada demuestra una vez más que las Naciones Unidas, como comunidad dinámica, es capaz de cumplir trabajos útiles para beneficio de todos.

45. Esperamos que el ánimo de cooperación y conciliación que se observó en la Sexta Comisión y en sesiones plenarias de la Asamblea en este trigésimo primer período de sesiones continuará prevaleciendo en el Comité *ad hoc* creado con esta resolución. Sabemos que este Comité *ad hoc* tendrá muchos problemas. En sus esfuerzos para superarlos, los representantes de los 35 Estados Miembros que integren este Comité que será convocado en Nueva York en agosto de 1977, pueden inspirarse, entre otras cosas, en las disposiciones contenidas en las convenciones y convenios que se citan en esta misma resolución, y que contienen bases útiles para la labor del Comité.

46. El principio de “enjuiciamiento o extradición”, o sea, que quienes han tomado rehenes deben ser o enjuiciados o sujetos a extradición para ser juzgados sin demora por las autoridades competentes de otro país, a nuestro juicio sigue siendo un elemento esencial para la cooperación eficaz dentro de la comunidad de naciones para la represión de la toma de rehenes. El Comité *ad hoc* puede contar con la participación activa de la República Federal de Alemania.

47. Reitero nuestro agradecimiento por el apoyo que recibió nuestra iniciativa humanitaria, que ya no es sólo nuestra sino que se ha convertido en una iniciativa de las Naciones Unidas.

48. Sr. HUSSAIN (Iraq) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea aclarar su posición con respecto al acuerdo general logrado en la Asamblea General con respecto a la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes. En principio, nos parece que esta convención debe abarcar los siguientes aspectos del asunto: primero, las razones que llevan a la toma de rehenes, estableciendo una distinción entre objetivos criminales y objetivos políticos; segundo, el hecho de que regímenes racistas ocupan territorios extranjeros y retienen rehenes que no son liberados, salvo que se satisfagan determinadas condiciones que esos regímenes imponen; tercero, la necesidad de que la convención no afecte en forma alguna los derechos de los movimientos de liberación nacional a recurrir a cualesquiera medios a su alcance para asegurar su derecho a la libre determinación y la independencia; cuarto, la convención debe tomar debidamente en cuenta que el fenómeno de la toma de rehenes no es algo aislado, sino que es parte del fenómeno total de la violencia internacional. Esos son principios no específicamente mencionados en el proyecto de resolución. Si se hubiese procedido a votación, mi delegación se habría abstenido.

49. Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tuvo el agrado de votar a favor de este proyecto de resolución de la Comisión y de unirse al consenso. Los Estados Unidos consideran muy importante que se tomen medidas para hacer frente a la despreciable práctica de la toma de rehenes. Es importante que la comunidad internacional esté ahora dispuesta a emprender la tarea de redactar una convención internacional contra la toma de rehenes. Nosotros esperaríamos que la convención fuera redactada siguiendo la ya familiar pauta de las convenciones de La Haya², de Montreal³ y de la protección del personal diplomático⁴ es decir, que el principio de *aut dedere, aut judicare* fuese el mecanismo central. A los perpetradores de los actos de que se trata hay

² Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.

³ Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

⁴ Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (resolución 3166 (XXVIII), anexo).

que negarles todo refugio seguro; deben saber que dondequiera que se encuentren están sujetos a enjuiciamiento o a extradición.

50. Complace especialmente a mi delegación que la Sexta Comisión haya recomendado un curso de acción que sigue el modelo de la Convención sobre protección de los diplomáticos, haya evitado la introducción de elementos no pertinentes y se haya abstenido de sugerir exclusiones del tipo de las que han complicado los otros casos. Confiamos en que estas decisiones reflejan el muy divulgado reconocimiento de que ninguna causa puede excusar, ningún motivo puede justificar un acto tan condenable como la toma de rehenes. Esperamos que el Comité *ad hoc* tenga listo un proyecto de convención para el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea.

51. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea asociarse a las resoluciones adoptadas por consenso hace pocos minutos.

52. La posición de Israel sobre el tema del programa que examinamos quedó definida por su Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Yigal Allon, en la declaración que hizo en la Asamblea General el 7 de octubre de 1976, cuando dijo lo siguiente:

"Israel acoge . . . complacido la propuesta formulada el 28 de septiembre por el Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania en el sentido de que las Naciones Unidas deben redactar una convención que proscriba internacionalmente la toma de rehenes y prevea disposiciones para el enjuiciamiento y la extradición de quienes la perpetren. Este es un paso importante en la debida dirección y la Asamblea General perdería toda credibilidad como una efectiva institución internacional si dejara de adoptarlo." [22a. sesión, párr. 146.]

53. Mi delegación desea expresar satisfacción al ver que este primer paso en la dirección acertada, como dijo el Ministro de Relaciones Exteriores Allon, ha sido ahora dado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.